## **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley Expediente Nº 22.739, venido en revisión, por el que se autoriza al PEP a ceder en forma definitiva y gratuita a la Municipalidad de Gualeguay un inmueble ubicado en el departamento del mismo nombre con destino a la construcción de un comedor comunitario ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita a la Municipalidad de Gualeguay, el bien inmueble ubicado en Planta Urbana Local — Ejido de Gualeguay — Departamento de Gualeguay — Manzana N° 485 — inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nro. 118 Folio Nro. 410 — Tomo Nro. 76, en fecha 6 de mayo de 1953, el que consta de una superficie S/T de Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (2574 m2) — Plano de Mensura Nro. 5766; superficie interesada y aproximada de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (240 m2).

**ARTÍCULO 2º.-** El Inmueble identificado en el Artículo 1º será destinado a la construcción de un comedor comunitario.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Gualeguay.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

LARA - MONGE - BAEZ- -DARRICHON - GUZMAN - VALENZUELA - VAZQUEZ

ZAVALLO - LENA - SOSA - VITOR.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 07 de mayo de 2019.